



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes
Demandante	Elizabeth Giraldo Álvarez
Demandado	Martín Javier Ríos Gutiérrez
Radicado	05001 31 10 014 2021 00179 00
Decisión	Hace exigencia

En cuanto a las constancias remitidas y que dan cuenta de la notificación al demandado, el despacho, no puede admitir las mismas como pasa a referir:

En primer lugar, la gestionada a través de correo electrónico, no contiene un acta de notificación con los presupuestos que deben ser advertidos tales como: término de traslado, correo del juzgado, clase de demanda, partes. Nótese como en el contenido del mensaje, nada se dijo al respecto.

Y en cuanto a la segunda, pese a que fue recibida efectivamente, el término de traslado resulta erróneo según el proceso verbal de que se trata, puesto que son, veinte días.

Siendo así, se requiere a la parte interesada, a fin de que se sirva integrar el contradictorio por pasiva; so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **498893f790573812da22ca182e4cf02ed49b3507581949596325d46f738f55c4**

Documento generado en 10/05/2022 09:57:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>